DNCP/DNC N° 20.845 / 2016

Asunción, 28 de julio del 2016

Señor
Derlis Fabián Mendoza
Encargado
Gobernación de Itapúa
Tel: 071 - 205966
Email: uoc@itapua.gov.py
PRESENTE:

REFERENCIA: ID 315.298 - LPN "Productos e Instrumentales Quimicos y Medicinales- Ad Referendum" - EXPEDIENTE: 318.969– DIFUNDIDO CON OBS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de bases y condiciones remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la Sección II, indicar que Inspecciones y pruebas se llevarán a cabo para determinar que las muestras presentadas se encuentran acorde a las Especificaciones Técnicas solicitadas.
- En la Sección IV, CGC 25.1 y 25.2, se indica que las subcláusulas no aplican; sin embargo, en la Sección III si se establecen Inspecciones y pruebas a realizar.
- Se menciona en la cláusula 5ta de la proforma de contrato que "*La vigencia del Contrato no podrá exceder el ejercicio Fiscal 2015*".
- En la Sección VII, Anexo I, no se indican los documentos probatorios para la evaluación del cumplimiento de los criterios establecidos en la Sección II.

Observación del Departamento de Catálogo

- Tener en cuenta para los siguientes ítems:
  Ítem58: Definir el bien que desean adquirir, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en el SICP, el PBC, la Especificación Técnica establecida y el código de catálogo utilizado. Verificar nivel 5-005
  Ítem60: Definir el bien que desean adquirir, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en el SICP, el PBC, la Especificación Técnica establecida y el código de catálogo utilizado. Verificar nivel 5 - 9999

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR